Año de 1965 Miércoles 30 de Junio Núm. 78

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1885

Gobierno Civil de la Provincia

A los efectos oportunos y en conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 7 de marzo de 1921, se hace público que el día 12 de los corrientes ha sido juramentado por el Gobierno Civil de Valladolid *don Julián Rodríguez Gutiérrez,* para prestar servicios como Guarda Jurado por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esa provincia e inscrita también en esta de mi mando.

Segovia, 23 de junio de 1965.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1877

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Venta al público de pescados, carnes de vacuno y cerdos congelados

Continúa ininterrumpidamente la venta al público de carnes frigoríficas de vacuno de importación de excelente calidad en: Mercado de San José (sótano y puesto núm. 3; Mercado de Muerte y Vida (puesto núm. 3); Felipe II (Colonia Pascual Marín); Cronista Lecea, núm. 9; Puente de San Lorenzo, núm. 4; plaza Doctor Gila, núm. 18; Avenida José Antonio, núm. 9; calle Larga, núm. 9; plaza de San José, núm. 5; calle del Prado, núm. 21; y en las localidades de Villacastín, El Espinar, San Rafael, Cuéllar, Bernardos, Navas de Oro, Carbonero el Mayor, Nava de la Asunción, Fuentepelayo y Coca, a los precios máximos de 79,00 pesetas kilo de primera categoría, 56,00 pesetas kilo de segunda categoría y 28,00 pesetas kilo de tercera categoría.

También se vende cerdo frigorífico de importación de buenísima calidad en: Cronista Lecea, número 10; San Francisco, número 7; Juan Bravo, número 10; Melitón Martín, números 3 y 4, asi como en los establecimientos indicados anteriormente en la Capital, y en las localidades de El Espinar, San Rafael, San Ildefonso, Villacastín, Nava de la Asunción y Coca, a los precios máximos de venta al público siguientes:

Chuletas de lomo y filetes de magro, 84 ptas. kilo; panceta, 36; tocino, 25; codillo, 32; espinazo, 15; costillas, 30; huesos y pies, 5 ptas. kilo; que hasta el momento son los que lo han solicitado.

En las pescaderías de la Capital siguen teniendo existencias de pescado congelado de excelente calidad, por congelarse en alta mar, y se vende a los mismos precios de meses anteriores, así como en los establecimientos de este ramo en: Aguilafuente, Bernardos, Cabezuela, Cantalejo, Codorniz, Cantimpalos, Cozuelos, Cuéllar, El Espinar, Fuentepelayo, Juarros de Ríomoros, Lastras de Cuéllar, Martín Miguel, Marazuela, Nava de la Asunción, Otero, San García, San Ildefonso, Santa María de Nieva, San Rafael, Santiuste de San Juan Bautista, Valverde del Majano y Zarzuela del Pinar.

Los industriales expendedores de estos articulos están obligados a colocar un cartel visible incluso desde fuera del establecimiento con los precios de venta, así como sobre el artículo expuesto al público.

Lo que se anuncia para orientación del consumidor.

Segovia, 25 de junio de 1965.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1868

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

XXXIV RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE HAN SOLICITADO LOS AUXILIOS POR ANCIANIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE 14 DE JULIO DE 1962.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
1182 Esteban Cruz Alvaro	Aldeonte.
1183 Benito Cardiel Calle	Bernuy de Porreros.
1184 Teresa Marcos Contreras	Caballar.
1185 Juana de Lucas Frías	Cantalejo.
1186 Celedonio Sanz de Diego	íd.
1187 Felisa Sanz Martín	Cedillo de la Torre.
1188 Marcelino Arribas Rubio	Cilleruelo de San Mamés.
1189 María Blanco Piña	Cobos de Fuentidueña.
1190 Andrea Arribas Lorenzo	Corral de Ayllón.
1191 Teresa Montalvillo Heredero	Cuéllar.
1192 Eusebia Garcua Ramos	Chañe.
1193 Francisco Velasco Hernangómez	Encinillas
1194 Serapia Herranz Marcos	íd.
1195 Luciana Velasco Hernangómez	íd.
1196 Emiliana Martín Santos	íd.
1197 Máxima Marcos Manso	íd.
1198 Felisa Arribas Monedero	íd.
1199 Bonifacia López Guedán	Escarabajosa de Cabezas.
1200 Juan Marcos Zazo	Espirdo.
1201 María Cruz Pascual Sastre	Hontoria.
1202 Feliciana Miguel Lobo	Lastras de Cuéllar.
1203 Melitona Migueláñez Casado	Mozoncillo.
1204 Melchor Arribas López	íd.
1205 Fermín Martín Burgos	íd.
1206 María Peña Sanz	Navares de las Cuevas.
1207 Dionisio Pérez Pérez	Ortigosa del Monte.
1208 Domingo Monjas Isabel	Otero de Herreros.
1209 Petra Cáceres Martín	Saldaña de Ayllón.
1210 María Llorente Benito	Sangarcia.
1211 Simona Casado García	San Pedro de Gaillos.
1212 Fernanda Sáez Niño	Santiuste de San Juan Bautista.
1213 Victoriano Moreno Martínez	Valdeprados.
1214 Bienvenida Cubo Cubo	Vegas de Matute.
1215 Faustino Carrasco Marina	Villacorta.
1216 Julia Pérez Pérez	Yanguas de Eresma.

A los comprendidos en la presente relación y a los que puedan aportar información, se les invita a que manifiesten dentro del plazo de quince días cuantos datos conozcan en relación con los mismos y que sirvan de base para rectificar cualquier error, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos a los fines indicados.

Segovia, 22 de junio de 1965.—*El Gobernador-Presidente.*

1883

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada por la misma el día 16 de junio de 1965, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Expresar bienvenida al seno de la Comisión al nuevo Teniente de Alcalde Sr. Pérez Casanova.

2.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

3.° Hacer voto por restablecimiento del ex-Alcalde D. Andrés Reguera, enfermo de gravedad.

4.° Aprobar sugerencia sobre formación de colección de fotografías, artículos y reportajes sobre Segovia que se publiquen en el extranjero, facultando a la Alcaldía para desarrollo de la idea.

5.° Quedar enterada de Circular de la Dirección General de Urbanismo sobre Reglamento de edificación forzosa y Registro Municipal de Solares.

6.° Quedar enterada de resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, aprobatoria del Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «La Albuera».

7.° Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas a los solicitantes siguientes: a don Pablo Fernández-Vega para construcción de nave industrial en el Tejerín, camino del Mortero, y a D. Juan Gómez Gómez para cerramiento de finca en el camino de Trescasas.

8.° Conceder licencia a «Heloma, S. A.», para montaje de instalaciones propias de estación de servicio de automóviles en la carretera de San Rafael, cruce con la Avd. de José Antonio, no otorgándose la correspondiente a las obras de edificación, que deberán ser objeto de proyecto suscrito por Arquitecto.

9.° Quedar enterada de propuesta de la Comisión de Obras sobre ajuste de precios reales en proyectos técnicos de obras particulares, facultando a la Alcaldía para recomendación en forma procedente.

10. Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Teodosio de Frutos contra acuerdo en materia de contribuciones especiales aplicadas por obras de instalación de alumbrado en la calle del Romero.

11. Pasar a informe del Letrado Consistorial recurso de D. Alejandro Rodríguez, sobre igual materia.

12. Estimar petición deducida por don Félix Serna sobre fijación renta de vivienda que ocupa en el grupo de las municipales de renta limitada sito en la travesía de la Fuente de la Dehesa.

13. Dejar sobre la Mesa balance presentado por «Mariano Primicia, S. L.», del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, y la cuenta general del presupuesto extraordinario de 1959 (Grupo Escolar San José).

14. Conceder donativo de 250 pesetas a la Sección Femenina de FET y de las JONS, con motivo de su cuestación anual con destino a sus actividades de Albergues y demás.

15. Conceder aportación de tres mil pesetas para atenciones de la participación de Segovia en la Feria Internacional del Campo que se celebra en Madrid.

16. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

17. Señalar imposibilidad costear dos becas para asistencia a Albergues de Verano de las Juventudes Femeninas.

18. Señalar a la Academia de Historia y Arte de San Quirce haberse determinado ya por la Junta Local del Paro la terminación de las obras de pavimentación de la calle de Capuchinos Alta, hasta la de San Quirce, con cargo a sus fondos, en contestación a petición formulada sobre el particular.

19. Tomar en consideración propuesta sobre mejoras y ordenación de jardines y alamedas de la Ciudad.

20. Enajenar, mediante subasta, un automóvil turismo.

Segovia, 22 de junio de 1965.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.° B.°: El Alcalde, *M. Canto*.

1859

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de junio de 1965:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de ELABORACION DE SEBOS Y DERIVADOS, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda respectiva para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas a fabricantes y a mayoristas, ventas a minoristas, para el período de año 1965, y con la mención de SG/6.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS			Arts. de la Ley
1.° *Tráfico de las Empresas.*				
Ventas al mayor..............	700.000	1,50 %	10.500	186 a-b
Ventas al menor..............	100.000	1,80 %	1.800	186 a-bol
			12.300	
2.° *Arbitrio provincial*	al 0,50 y 0,60 %		4.100	
	Total pesetas........		16.400	

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en *dieciséis mil cuatrocientas pesetas,* incluido el arbitrio provincial.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 1.° a los quince días de su notificación y los restantes en 1.° de julio, 1.° de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1965.—P. D., *Félix Ruiz Bergamín.*»

Segovia, 16 de junio de 1965.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández.*

1884

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de red de distribución de agua potable a Villoslada (Segovia), durante un plaza de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información pública

El proyecto de red de distribución de agua potable al pueblo de Villoslada está redactado por el Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola con fecha 31 de marzo de 1964 y ha sido presentado por la Exma, Diputación Provincial de Segovia, acogiéndose a los beneficios que concede el Decreto de 27 de mayo de 1949.

Las obras comprendidas en este proyecto son:

Red de distribución.—Se proyecta extender la red de distribución de agua por las calles que carecen de dicho servicio con una longitud de 777 metros, que se ejecutarán con tubería de fibrocemento de presión de 60 milímetros de diámetro.

Se construirán tres arquetas de registro para desagüe para alojar las correspondientes llaves de paso. También se proyecta construir 18 bocas de riego.

El proyecto de ejecución por contrata asciende a 151.292,69 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formularse reclamaciones, así como en la Alcaldía de Villoslada.

Valladolid, 24 de junio de 1965.—El Ingeniero Director, *Luis Díaz-Caneja.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1889

AREVALILLO DE CEGA

En cumplimiento y los a efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arevalillo de Cega, 25 de junio de 1965.—El Alcalde, Calixto Otero.

1890

REBOLLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebollo, 26 de junio de 1965.—El Alcalde, Domingo Martín.

1891

HONRUBIA DE LA CUESTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Honrubia de la Cuesta, 25 de junio de 1965.—El Alcalde, José Gil.

1892

LAGUNA DE CONTRERAS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la construcción de una vivienda subvencionada, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Laguna de Contreras, 26 de junio de 1965.—El Alcalde, Argimiro Melero.

1101

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

Haber inicial del Legionario diariamente en mano, 29,50 pesetas, aumentando a 33,50, 35,50, 38,50 y 40,50 pesetas diarias, según años de servicio y destacamentos. Pluses de nomadeo. Además, comida sana y abundante y *premios* anuales en metálico por permanencia. *Primas de enganche en mano:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas. Masita para vestuario y *primas de reenganche* anuales.

Para los Tercios de las Plazas africanas:

Crecido haber diario en mano, aumentando por años de servicio. *Primas de enganche,* comida y masita para vestuario.

PERMISOS: Cada *seis meses,* 15 días; cada *año,* 40 días (según reenganche), y con viajes al punto elegido, abonados por el Estado. Permisos extraordinarios justificados.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutor.

CONDICIONES: Edad, de 18 a 35 años. Talla mínima, 1,650 metros (puede modificarse). Ser soltero o viudo sin hijos.

Tropa en filas: Pueden ingresar en *La Legión* por 16 meses, dos o más años, con haberes legionarios, solicitándolo, por instancia, del General Subinspector de *La Legión.*

Extranjeros: En iguales condiciones.

Informaros en los Ayuntamientos y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL